

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., once de agosto de dos mil veinte

**Rad. 2019-00222**

Teniendo en cuenta que hasta la fecha el promotor del proceso del proceso de reorganización de la sociedad GANAPOLLO S.A.S. no ha dado respuesta al requerimiento hecho por el despacho mediante auto del 6 de julio de los corrientes, lo cual es de suma importancia para la continuación del presente trámite, se le requiere nuevamente para se sirva informar si los bienes objetos del presente proceso se encuentran relacionados con el objeto social de la sociedad demandada, estos son: inyectora de 400 agujas, inmueble identificado con folio de matrícula 280-166818 y camión de placas UQE 947, para ello se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase la comunicación correspondiente al promotor a la dirección electrónica [juan\\_soto\\_91@hotmail.com](mailto:juan_soto_91@hotmail.com) anexándole copia de la presente providencia, la del 6 de julio de 2020 y del resto del proceso para que pueda verificar la naturaleza y destinación de los bienes objeto de demanda.

Una vez allegada la respuesta del promotor se resolverá lo pertinente a solicitud de nulidad presentada por la demandada, así como la petición de librar despacho comisorio allegada por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cab12a9fff575075da6771af2c45e7784901084b0628952910dae8bcd6a  
d49b**

Documento generado en 11/08/2020 05:05:46 a.m.